

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la especie de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 4 á 6.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Ley relativa á la autorización de establecimientos dedicados á la desnaturalización de alcoholes.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal. Otro indultando á Juana Ruiz Bringas de la pena de reclusión perpetua que le fué impuesta en causa sobre robo y homicidio.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando General de la tercera brigada de la décimacuarta división al General de Brigada D. José Morales y Pla. Otros aprobatorios de Convenios celebrados para el transporte de material de guerra desde Las Palmas á Río de Oro, y de víveres y material desde Cádiz á Casablanca. Otro autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Cautá para adquirir directamente los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo. Otro autorizando la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Guadalajara. Otro autorizando el arriendo por el Estado del piso principal derecho de la casa sita en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, de esta Corte, con destino á pabellón residencia del Gobernador militar de la plaza.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo á los Cabos de mar de puerto derecho á optar á los premios de constancia.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal. Otros autorizando al Ministro de este departamento para que presente á las Cortes varios proyectos de ley sobre concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios. Otro autorizando la presentación á las Cortes de un proyecto de ley de aprobación de la Cuenta general del Estado, correspondiente al año 1906.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desiertas las plazas de Profesor de Caligrafía de los Institutos de Girona y Teruel, anunciadas á traslación, y disponiendo se agreguen á las oposiciones de los Institutos de Avila y Santiago.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de Villalpando. HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago. FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Nombrando el Tribunal de exámenes para la provisión de 25 plazas de Sobrestantes de Obras públicas. Disponiendo se ejecuten por administración los acopios de piedra y recebo para reparar los primeros 14 kilómetros de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana (Canarias). Subastas de obras de carreteras. Anunciando haberse presentado por D. Manuel Bellido y González un proyecto de ferrocarril secundario de Medina de Rioseco á Palanquinos. Canal de Isabel II.—Declarando caducada por extravío una certificación expedida por la Dirección de este Canal.

Administración provincial:

Diputación provincial de Barcelona.—Subasta de las obras del trozo 1.º, sección 1.ª, del camino vecinal de Martorell á Villafranca del Panadés. Inspección de Hacienda de la provincia de Segovia.—Llamando á los que se crean con derecho á un terreno sito en término municipal de Navas de Oro, al sitio titulado de la Orceña. Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Granada.—Subasta para el arriendo de un edificio para alojamiento de la fuerza del Instituto en esta ciudad. Comisión liquidadora del regimiento Infantería de Zamora.—Relación de individuos que no han reclamado sus alcances.

Universidad de Oviedo.—Nombramientos de Tribunales de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, y listas de aspirantes á las mismas.

Universidad de Zaragoza.—Nombrando Vocales del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas á D. Pedro Macolain San Juan y D. Valentín Hernández Martínez.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Albalat de la Rivera.—Haciendo saber al soldado procedente de Cuba, José Lacal Artajo, que puede reclamar sus alcances de la Comisión liquidadora afecta al regimiento Infantería de Cuenca, de guarnición en Vitoria. Ayuntamiento constitucional de Linares.—Subasta para contratar el arriendo de los arbitrios sobre degüello de reses en el Matadero, sitios de ventas, puestos públicos, etcétera, etc. Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.—Rectificación al anuncio de subasta de venta de montes, publicada en la GACETA de 8 del actual.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Española del Radio y sus aplicaciones.—La Papelera Española.—Banco de España.—Compañía Transatlántica. Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio. Compañía Arrendataria de Tabacos.—La Instrucción. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 3 y 4 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. El párrafo 2.º del art. 11 de la ley de 19 de Julio de 1904 quedará redactado en la forma siguiente: «Hasta tanto que la producción anual comprobada de alcoholes desnaturalizados no exceda de 50.000 hectolitros, sólo se autorizarán dichos establecimientos en los términos municipales de las poblaciones que sean capitales de provincia ó en las que exista Aduana de primera clase.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Alicante, por renuncia de D. Manuel Bañón, al Presbítero Licenciado D. José Cilleros Rodríguez, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Maximiliano González de Agüero, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Palma, vacante por fallecimiento de D. José García de Lara.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente

del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar la traslación de D. Luis María de Mesa y Martín, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, como comprendido en el art. 235 de la misma ley.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Penichet y Lugo, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. José Marín.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por haber sido también trasladado D. Francisco Penichet, á D. José Marín y Fernández, que sirve igual cargo en la de Málaga, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Albacete proponiendo que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se indulte á Juana Ruiz Bringas de la pena de reclusión perpetua

á que fué condenada por el Tribunal Supremo en causa sobre robo y homicidio:

Considerando que con el abono en la prisión provisional y los beneficios obtenidos por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido la reo más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juana Ruiz Bringas de la pena de reclusión perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Rosada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de la décimacuarta División al General de Brigada Don José Morales y Pla.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el Convenio celebrado entre el Comisario de Guerra de Las Palmas y los Sres. M. Curbelo y Compañía para la ejecución de un transporte de material de guerra desde dicho punto á Río de Oro, dispuesto con carácter urgente por el Gobernador militar de Gran Canaria; debiendo aplicarse el gasto de 1.368 pesetas, á que asciende este servicio, al capítulo 8.º, artículo único, del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el Convenio celebrado entre el Comisario de Guerra de Cádiz y D. Antonio Millán para la ejecución de un transporte de víveres y material desde dicho punto al de Casablanca (Marruecos); debiendo aplicarse el gasto de 14.447 pesetas 25 céntimos, á que asciende el importe de este servicio, al capítulo 8.º, artículo único, del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Ceuta para adquirir directamente durante un año y tres meses más los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo, á los mismos precios como límite máximo y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa de la carne de vaca necesaria para el consumo durante un año del Hospital militar de Guadalajara, que no ha podido contratarse en dos subastas consecutivas por falta de licitadores; debiendo verificarse la adquisición al mismo precio como límite máximo y bajo iguales condiciones que rigieron en dichas subastas.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina el art. 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el arriendo por el Estado del piso principal derecha de la casa sita en la Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, de esta Corte, con destino á pabellón residencia del Gobernador militar de la plaza, por el alquiler anual de 6.500 pesetas, y bajo las condiciones acordadas por la Junta de arriendos correspondiente; siendo satisfecho el importe de dicho alquiler con cargo al concepto de «Aumentos» del capítulo 15, ar-

tículo único, del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Existe en la Armada un personal denominado Cabos de mar de puerto, cuyas funciones en las Comandancias y Ayudantías de Marina tienen indudable importancia, entrañando á veces responsabilidad dentro de su jerarquía militar, y cuyos haberes de 60 y 75 pesetas mensuales permanecen constantemente iguales, cualquiera que sea el tiempo de servicio y méritos contraídos en el desempeño de su cargo. La equidad y la conveniencia aconsejaron en 1880 la concesión de constancia á los individuos de que se trata, y así se dispuso al dictarse en 2 de Agosto del indicado año las reglas por que actualmente se rige esta clase; pero para obtener los interesados dicho beneficio es condición precisa que su ingreso haya sido con los requisitos por dichas reglas establecidos. Al expedirse las citadas reglas y convertirlas después en Reglamento de la clase, algunos individuos que eran Cabos de mar de puerto no pudieron entrar en el goce de los beneficios que concedían por carecer de los requisitos por las mismas establecidos, y á fin de subsanar esta diferencia entre personal de la misma clase, evitándose la desigualdad existente, motivada por causas bien ajenas á la voluntad de los interesados, se formó el oportuno expediente, y el Ministro que suscribe, conforme con el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de Real decreto.

Madrid 11 de Diciembre de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
José Ferrándiz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede á los Cabos de mar de puerto, nombrados con anterioridad á 2 de Agosto de 1880, derecho á optar á los premios de constancia que señala el art. 6.º del Reglamento de la clase de 1.º de Enero de 1885, aun cuando no reunan las condiciones señaladas en el art. 4.º del mismo, quedando en este sentido modificado el art. 15 de dicho Reglamento.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Inspector general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Francisco Díaz Cantillo, que es Inspector regional del ramo en Cataluña, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Subdirector segundo de la Dirección general de Aduanas, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Francisco Múgica y Vidal, que es Administrador de la Aduana de Port-Bou, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Inspector regional de Aduanas de Cataluña, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Pascual Die y-Burgues, Administrador de la de Valencia, con igual categoría.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Valencia, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de terce-

ra clase, á D. Francisco Utrilla y Calvo, segundo Jefe de la de Sevilla, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Port-Bou, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio García López, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Aduanas.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Sevilla, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Cristóbal Alzamora y Galán, Inspector de Alcoholes de la primera región, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que reproduzca la presentación á las Cortes de un proyecto de ley, fecha 21 de Diciembre de 1906, sobre concesión de un crédito de 785.429'51 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Marina para pago de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

Al disolverse las anteriores Cortes por Real decreto de 30 de Marzo del corriente año, quedaron pendientes de aprobación diferentes proyectos de ley sobre concesión de créditos extraordinarios al presupuesto del año económico 1906. Se refiere uno, fecha 21 de Diciembre de dicho año, á obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo de los distintos departamentos, entre ellos el de Marina, por la suma de 785.429'51 pesetas; y siendo urgente realizar el pago á los acreedores, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de reproducirlo á continuación, incluyendo adjunto el expediente instruido con arreglo á las leyes de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito de 785.429'51 pesetas al capítulo de ejercicios cerrados, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo», del presupuesto vigente del Ministerio de Marina.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes varios proyectos de ley sobre concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios al presupuesto del corriente año económico de los Ministerios de Estado, Guerra, Instrucción pública y Bellas Artes y Fomento, importantes en junto 4.944.600 pesetas 67 céntimos.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

Por el Ministerio de Estado se ha reconocido la obligación al pago de cantidades devengadas con cargo á los presupuestos de los años económicos 1905 y 1906 hasta la suma de 107.477'48 pesetas, cuyo pormenor consta en la adjunta relación.

Comprendidos dichos gastos en el caso á que se refiere el último párrafo del art. 21 de la ley de 29 de Diciembre de 1903, puesto que significan exceso sobre el importe de los créditos legislativos que se autorizaron para los respectivos servicios, sin que, por lo tanto, puedan incluirse en la relación de obligaciones de ejercicios cerrados que acompaña á los proyectos anuales de presupuestos, sino que sólo por una ley especial pueden concederse los recursos necesarios para efectuar el pago, é instruido con tal objeto el expediente adjunto, con arreglo á lo que dispone el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893, y cumplidas también las formalidades que exige la de 19 de Julio de 1904, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito de 107.477'48 pesetas al capítulo de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, del presupuesto del Ministerio de Estado del corriente año económico, con destino al pago de las que expresa la adjunta relación.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

Relación á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha sobre concesión de un crédito de 107.477'48 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Estado para pago de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

	FECHA	IMPORTE
	DE LA REAL ORDEN	Pesetas.
Obligaciones del año 1905.		
Al Consulado en París por un gasto extraordinario del año último, y como complemento de la cuenta del cuarto trimestre.....	26 Junio 1906.....	13.590
A la Legación en Buenos Aires, tercer trimestre.....	23 Abril 1907.....	5.588'90
A la ídem id., cuarto ídem.....	30 ídem.....	1.061'80
A la ídem id., parte de su cuenta del cuarto ídem.....	30 ídem.....	2.154'10
Obligaciones del año 1906.		
A D. Alejandro Padilla, Secretario de primera de la Legación en Buenos Aires, por sus viáticos de esta Corte á Buenos Aires.....	16 Marzo 1907.....	779'50
A la Embajada en París, tercer trimestre.....	25 ídem.....	11.799'05
A la Legación en Buenos Aires, segundo ídem.....	7 Mayo 1907.....	8.440'70
A la ídem id., tercer ídem.....	11 ídem.....	3.674'10
A la Embajada en París, cuarto ídem.....	14 Junio 1907.....	12.789'35
A D. Victorino Prieto y López, Consejero Delegado de la Compañía Arrendataria de la GACETA.....	11 Abril 1907.....	1.060'60
A la Embajada en París, cuarto trimestre.....	14 Junio 1907.....	2.404'84
A la Legación en Lisboa, cuarto ídem.....	15 Enero 1907.....	1.820
A la Embajada en Londres, por obras ejecutadas en la misma.....	13 Marzo 1907.....	22.423'28
A la ídem id., tercer trimestre.....	30 ídem.....	2.256'66
Al Consulado en la Guaira, cuarto trimestre.....	9 Febrero 1907.....	144
Al ídem en Rosario de Santa Fe, cuarto ídem.....	18 ídem.....	25'85
Al ídem en San Juan de Puerto Rico, cuarto ídem.....	19 ídem.....	43'98
Al ídem en Montevideo, cuarto ídem.....	20 ídem.....	75
Al ídem en Shanghai, tercer ídem.....	23 ídem.....	14'28
Al ídem en Argel, cuarto ídem.....	25 ídem.....	888'50
Al ídem en Oporto, cuarto ídem.....	25 ídem.....	1.231'44
Al ídem en Manila, cuarto ídem.....	27 ídem.....	3.646'72
Al ídem en Quito, cuarto ídem.....	28 ídem.....	24
Al ídem en Alejandría, cuarto ídem.....	6 Marzo 1907.....	128'80
A la Agencia en Bona, dependiente del Consulado en Argel, tercer ídem.....	9 ídem.....	19'10
Al Consulado de Glasgow, cuarto ídem.....	20 ídem.....	189
Al ídem en Tánger, cuarto ídem.....	30 ídem.....	9.054'71
Al ídem en Casablanca, cuarto ídem.....	6 Abril 1907.....	981'50
Al ídem en Londres, cuarto ídem.....	6 ídem.....	913'60
Al ídem en Cienfuegos, tercer ídem.....	6 ídem.....	51'80
Al ídem en Constantinopla.....	14 Mayo 1907.....	162
A la Agencia honoraria Consular en el Cairo, dependiente de la Diplomática en dicho punto.....	23 ídem.....	60'32
TOTAL.....		107.477'48

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

A LAS CORTES

En el expediente que es adjunto, instruido por el Ministerio de la Guerra, aparecen detalladamente expuestas las razones que han determinado el exceso de obligaciones sobre el importe de los créditos autorizados en diferentes capítulos, artículos y servicios del presupuesto vigente, y se demuestra la necesidad urgente de obtener suplementos de crédito por un importe total de 1.530.688 pesetas para pago de obligaciones, que son, por su índole, de ineludible cumplimiento por parte del Estado, según reconoce el Consejo de Estado en pleno y la Intervención general en los informes que se acompañan, cumpliendo lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1904.

Y á tenor de lo preceptuado en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 5 de Agosto de 1893, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra, importantes en junto 1.530.688 pesetas, distribuidas por capítulos, artículos y servicios, en la forma que expresa la adjunta relación.

Art. 2.º La expresada suma se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

Relación por capítulos, artículos y servicios de los suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra, á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	IMPORTE
			Pesetas.
5.º	4.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.....	80.000
>	5.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.....	60.000
6.º	Unico.	Penitenciaría militar de Mahón.....	20.654
7.º	1.º	Subsistencias militares.....	625.000
>	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	70.000
>	3.º	Campamento y material administrativo de campaña.....	15.000
8.º	Unico.	Transportes militares.....	250.000
9.º	Unico.	Cria caballar y remonta.....	159.435
11	Unico.	Material de Ingenieros.....	60.000
14	Unico.	Premios de reenganches.....	190.600
			1.530.688

Madrid 12 de Diciembre de 1907. — El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

A LAS CORTES

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha reconocido la obligación al pago de cantidades devengadas con cargo á los presupuestos de 1892 á 1906 hasta la suma de 87.685'19 pesetas, cuyo pormenor consta en la adjunta relación.

Comprendidos dichos gastos en el caso á que se refiere el último párrafo del art. 21 de la ley de 21 de Diciembre de 1903, puesto que significan exceso sobre el importe de los créditos legislativos que se autorizaron para los servicios respectivos, sin que, por lo tanto, puedan incluirse en la relación de obligaciones de ejercicios cerrados que acompaña á los proyectos anuales de presupuestos, sino que sólo por una ley especial cabe obtener los recursos necesarios para efectuar el pago, é instruido con tal objeto el expediente adjunto, con arreglo á lo que dispone el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893, y cumplidas también las formalidades que exige la de 19 de Julio de 1904, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito de 87.685'19 pesetas al capítulo de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes del corriente año económico para pago de las que expresa la adjunta relación.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

Relación á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha sobre concesión de un crédito de 87.685'19 pesetas al presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para pago de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Años.	Número.	SERVICIOS	Pesetas.
1904 y 1905	1	Para el completo pago de los ascensos de antigüedad devengados y no percibidos por los Profesores de Gimnasia de los Institutos de capital de distrito universitario, D. José Esteban García y D. Balbino González Brocos, en los años de 1904 y 1905.....	1.256'92
1902, 1903 y 1905	2	Para abono de gratificaciones devengadas por acumulación de Cátedras en los años de 1902 y 1903 por varios Profesores de Institutos y de quinquenios que se adeudan á Profesores de Artes é Industrias por los años de 1902 y 1905.....	1.090'15
1904 y 1905	3	Para abonar á D. Juan Peinador Ramos, Secretario de la Universidad de Valladolid, un ascenso de antigüedad, devengado desde 16 de Enero de 1904 á 31 de Diciembre de 1905, conforme á la Real orden de 18 de Abril de 1906.....	979'20
1904 y 1905	4	Para atender al pago de honorarios devengados por los Arquitectos de este Ministerio al servicio de construcciones civiles en los años de 1904 y 1905.....	17.650'30
1903 á 1906	5	Para abonar á D. Miguel Ventura Bolaño, Catedrático de francés de la Escuela Normal central de Maestros, las diferencias de 1.000 á 1.500 pesetas de remuneración que le fueron reconocidas por los años de 1903 á 1906 en la Real orden de 30 de Diciembre de 1906.....	1.550
1901 á 1905	6	Para pago de haberes de excedencia á D. Eduardo Alvarez Cuervo, Catedrático de Universidades, años de 1901 á 1905.....	16.544'44
1899	7	Para pago de quinquenios devengados y no percibidos por D. Jaime Comas y Montaner, Catedrático del Instituto de Santiago, en el año de 1899.....	187'50
1902 y 1903	8	Para pago de los alquileres de la casa ocupada por la Escuela Normal de Maestras de la Coruña durante los años de 1902 y 1903, á razón de 5.500 pesetas anuales.....	11.000
1902, 1904 y 1905	9	Para el completo pago de los quinquenios devengados y no percibidos durante los años de 1902, 1904 y 1905 por los Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.....	4.358'06
1906	10	Para el completo pago de las obligaciones devengadas y no satisfechas en el año de 1906 por obras de construcción y reparación en los edificios destinados á Escuela de Veterinaria en Santiago, Institutos generales y técnicos de Valladolid y Guadalajara y Escuela superior de Industrias de Cartagena.....	10.014'56
1902 y 1905	11	Para abonar á D. Ignacio Puig el resto de las cantidades que tiene reconocidas por las Reales órdenes de 4 de Abril de 1902 y 18 de Marzo de 1905 en el concepto de gratificaciones por acumulación de Cátedras.....	147'21
1892 á 1906	12	Para pago de haberes devengados y no percibidos, en concepto de ascensos de antigüedad, por los Profesores de las Escuelas de Comercio en los años de 1892 á 1906.....	21.636'04

Años.	Número.	SERVICIOS	Pesetas.
1903	13	Para el pago de un ascenso de antigüedad devengado y no percibido por el Astrónomo primero del Observatorio de Madrid D. Vicente Ventosa en los meses de Febrero á Diciembre de 1903, á razón de 1.250 pesetas.....	1.145'84
1903	14	Para abonar á D. Leoncio Bory de la Cruz, Catedrático de Dibujo del Instituto de Málaga, las gratificaciones que por acumulación de Cátedras tiene devengadas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903.....	125
TOTAL.....			87.685'19

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

A LAS CORTES

La insuficiencia de las dotaciones con relación á la importancia que en su ejecución han adquirido los servicios, y la omisión de crédito en algún caso, han sido causa de que resulten en déficit por un importe total de 218.750 pesetas ciertos capítulos y artículos del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Así lo comprueba el examen del adjunto expediente, en el que dicho departamento expone con todo detalle las razones que en cada caso han determinado el exceso de obligaciones sobre la cuantía de los respectivos créditos legislativos y la necesidad de obtener los recursos necesarios para el pago de obligaciones ineludibles.

Y constando en el propio expediente que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley de 19 de Julio de 1904, el Ministro que suscribe, con arreglo á lo que dispone el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, importantes en junto 218.750 pesetas, distribuidas por capítulos, artículos y servicios, en la forma que expresa la adjunta relación.

Art. 2.º El citado importe se cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

Relación por capítulos, artículos y servicios de los suplementos de crédito al presupuesto vigente de Instrucción pública y Bellas Artes, á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	IMPORTE Pesetas.
4.º	2.º	Gastos de oposiciones.—Para dietas de los Vocales de Tribunales de oposiciones, abono de gastos de viaje y para los demás gastos de dichos Tribunales.....	93.000
7.º	1.º	Institutos generales y técnicos.—Para pago de sueldos y remuneraciones al Profesorado especial y auxiliar del Instituto de Reus.....	8.000
7.º	3.º	Escuelas de Artes é Industrias.—Ascensos de antigüedad á los Profesores de Artes é Industrias que tienen este derecho reconocido.....	17.750
20	1.º	Construcciones civiles.—Para conservación y reparación de todos los establecimientos en que se hallan instalados servicios que dependan de este Ministerio.	50.000
20	1.º	Para saldos de liquidaciones y obras que se emprendan en el año 1907.....	50.000
			218.750

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

A LAS CORTES

Demostrada en el adjunto expediente instruido por el Ministerio de Fomento la insuficiencia del crédito de 11 millones de pesetas, consignado en el capítulo 10, «Carreteras»; artículo 1.º, «Obras nuevas»; concepto 2.º, «Obras nuevas por subasta y expedientes de expropiación de terrenos para las mismas», del presupuesto del corriente año económico, así como la necesidad de obtener una ampliación por la suma de 3 millones, que permita realizar el pago de obras contratadas mediante subasta, ejecutadas y en ejecución, y cumplidas las formalidades establecidas por el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893, y el único de la de 19 de Julio de 1904, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 3 millones de pesetas al capítulo 10, «Carreteras»; art. 1.º, «Obras nuevas»; concepto 2.º, «Obras nuevas por subasta y expedientes de expropiación de terrenos para las mismas», del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de aprobación de la Cuenta general del Estado, correspondiente al año económico de 1906.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil novecientos siete.

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

ALFONSO

A LAS CORTES

Cumpliendo el Ministro que suscribe el deber impuesto al Gobierno por los preceptos del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puestos en vigor por el art. 28 de la de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, y á tenor de lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 16 de Julio de 1895 y en el art. 1.º de la ley de 28 de Noviembre de 1899, tiene el honor de presentar á las Cortes, para su deliberación y voto, la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1906, acompañada de la certificación expedida por el Tribunal de Cuentas del Reino, en que consta el juicio que le ha merecido el examen de dicha Cuenta y su comprobación con las parciales, en cuyo documento declara aquel Alto Cuerpo en pleno que se han cumplido las leyes que autorizaron los cobros y los pagos; que en el reconocimiento y liquidación de los derechos de la Hacienda y de las obligaciones del Estado se han observado las órdenes, leyes, instrucciones y reglamentos de cada ramo y las que regulan los servicios públicos, sin que los departamentos ministeriales ni las oficinas liquidadoras se hayan excedido en el reconocimiento de obligaciones de los créditos autorizados.

Y con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cámaras el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.º Se aprueba la Cuenta general del Estado correspondiente al año económico de 1906, redactada por la Intervención general con sujeción á las disposiciones contenidas en los artículos 65, 66 y 67 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, que puso en vigor la ley de 5 de Agosto de 1893.

Art. 2.º En vista de los resultados de dicha Cuenta, los derechos liquidados á favor de la Hacienda durante el año 1906 por valores del propio presupuesto se fijan en pesetas..... 1.098.696.781'05
Los ingresos obtenidos por cuenta de los expresados recursos suman..... 1.032.858.755'09

Quedando, por consiguiente, como restos pendientes de cobro del mismo presupuesto, que se transfieren al siguiente de 1907..... 65.838.025'96

Art. 3.º Los derechos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado por obligaciones del citado presupuesto de 1906 importaron... 997.037.765'89
Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones ascendieron á..... 964.230.924'46

Y los restos pendientes de pago que pasaron al presupuesto de 1907 fueron por la suma de..... 32.806.841'43

Art. 4.º Los ingresos obtenidos por cuenta de los créditos procedentes de resultados de ejercicios cerrados hasta el ejercicio de 1905 fueron de..... 61.586.927'75
Los pagos ejecutados..... 28.632.297'54

Resultando un exceso en los ingresos obtenidos sobre el importe de los pagos de..... 32.954.630'21

Art. 5.º Se fija en 101.582.460 84 pesetas el *superávit* que acusa la liquidación definitiva del presupuesto, ó sea el exceso de los ingresos obtenidos sobre los pagos ejecutados en el año económico, tanto por el presupuesto corriente como por resultados de ejercicios cerrados, á saber:

Presupuesto de 1906.

Recaudación obtenida..... 1.032.858.755'09
Pagos ejecutados..... 964.230.924'46

Diferencia por exceso en los ingresos..... 68.627.830'63

Ejercicios cerrados.

Recaudación obtenida..... 61.586.927'75
Pagos ejecutados..... 28.632.297'54

Diferencia por exceso en los ingresos sobre los pagos ejecutados... 32.954.630'21

Superávit..... 101.582.460'84

Art. 6.º Los derechos liquidados á favor de los Ayuntamientos en concepto de recargos sobre la contribución industrial y de comercio para el presupuesto de 1906 ascendieron á..... 6.579.829'41
Los ingresos obtenidos por cuenta del mismo concepto importaron..... 5.331.087'34

Resultando, por tanto, pendientes de cobro, pesetas..... 1.248.742'07

Siendo la recaudación obtenida..... 5.331.087'34
Y lo satisfecho á las Corporaciones..... 4.274.591'73

Quedó un resto pendiente de pago á las mismas al terminar el año económico de 1906 de pesetas..... 1.056.495'61

Los ingresos realizados en concepto de recargos municipales por resultados de ejercicios cerrados sobre las contribuciones territorial é industrial ascendieron á pesetas..... 564.842'24
Lo satisfecho á los Ayuntamientos por igual concepto fué..... 1.464.664'59

Y resultó un exceso en los pagos ejecutados sobre los ingresos obtenidos de..... 899.822'35

Y el saldo que resultó á favor de los Ayuntamientos en fin de Diciembre de 1906 fué de 2.259.704'25 pesetas, en esta forma:

Saldo á favor de los Ayuntamientos en fin de Diciembre de 1905..... 2.103.030'99

Recaudado en 1906:
Por el presupuesto corriente..... 5.331.087'34
Por resultados de ejercicios cerrados..... 564.842'24

7.998.960'57

Pagos ejecutados en 1906:
Por el presupuesto corriente..... 4.274.591'73
Por resultados de ejercicios cerrados..... 1.464.664'59

5.739.256'32

Líquido á favor de las Corporaciones..... 2.259.704'25

Los ingresos por recargos municipales correspondientes al presupuesto de 1906 fueron superiores á los pagos por la suma de..... 1.056.495'61

Los pagos por dichos recargos, por resultados de ejercicios cerrados, se elevaron sobre los ingresos á..... 899.822'35

Y resultó un exceso líquido de los ingresos sobre los pagos (*superávit*) de... 156.673'26

Art. 7.º Se anulan los créditos que en la suma de pesetas 18.700.625'46 resultan de exceso en los gastos presupuestos sobre los reconocidos y liquidados, cuyo pormenor, por secciones, es el siguiente:

Obligaciones generales del Estado.

Deuda pública..... 190.310'16
Clases pasivas..... 245.079'19

435.389'35

Obligaciones de los departamentos ministeriales.

Presidencia del Consejo de Ministros..... 36.549'23
Ministerio de Estado..... 243.240'61
— de Gracia y Justicia..... 371.771
— de la Guerra..... 1.816.243'76
— de Marina..... 3.249.527'88
— de la Gobernación..... 848.021'14
— de Instrucción pública y Bellas Artes..... 778.203'34
— de Fomento..... 8.711.247'36
— de Hacienda..... 643.372'45
Gastos de las contribuciones y rentas públicas..... 1.567.059'34

18.265.236'11

18.700.625'46

Art. 8.º En cumplimiento de lo que determina el art. 20 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad que rige, con sujeción al 26 de la de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, modificado en cuanto al comienzo y cierre del presupuesto por el art. 1.º de la ley de 28 de Noviembre de 1899, los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro á la terminación del ejercicio de 1906 por resultados de los anteriores, y las obligaciones no satisfechas que se comprenden en los presupuestos de los años en que tenga lugar el ingreso ó pago, aplicándose la prescripción establecida por la ley de 31 de Diciembre de 1881, y sin perjuicio de los que resulten en la depuración de los saldos, quedan representados en cuentas por las cantidades siguientes:

vincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 23 de Noviembre de 1907.—Luis Español. JG—4522

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado José Vilar López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Vilar López, hijo de José y de Antonia, natural de Lugo, provincia de idem, de veinticuatro años de edad, oficio labrador, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 23 de Noviembre de 1907.—Luis Español. JG—4623

D. Tomás Rodríguez Arcenillas, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Francisco García Pacín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Francisco García Pacín, hijo de Domingo y de Dolores, natural de Villardedonas, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de un metro 570 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 23 de Noviembre de 1907.—Tomás Rodríguez. JG—4624

D. Luis Español y Núñez, Capitán del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Manuel López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel López, hijo de padres desconocidos, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, oficio labrador, de un metro 580 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 24 de Noviembre de 1907.—Luis Español. JG—4644

SANTIAGO

D. José Garriga y Garriga, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo contra el recluta de este regimiento Antonio González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio González, hijo de Josefa, natural de Silleda, Juzgado de primera instancia de Lugo, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, y es recluta del reemplazo de 1903, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, sito en el cuartel de Santa Isabel, en la ciudad de Santiago; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 7 de Noviembre de 1907.—José Garriga. JG—4667

D. Angel Betancourt-Zequira, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo José Pumariega González por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Pumariega González, hijo de Pedro y Josefa, vecindado en Quiroga, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, oficio labrador, estado soltero, de un metro 560 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado (cuartel de Santa Isabel) a responder a los cargos

que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago a 8 de Noviembre de 1907.—Angel Betancourt. JG—4672

D. Miguel Osende Mendoza, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Benito Quintas Gómez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Benito Quintas Gómez, hijo de José y de Carmen, natural de Sarría, Ayuntamiento de Malón, provincia de Orense, de veintiseis años de edad, para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el referido procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de que sea aprehendido ordenen la conducción a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Santiago a 8 de Noviembre de 1907.—Miguel Osende Mendoza. JG—4673

D. Antonio Quintas Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado del expresado regimiento José Prada Balado.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Prada Balado, hijo de Benito y de Teresa, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, natural de Larago (Orense), de estatura un metro 640 milímetros, y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Zaragoza, en esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta ciudad de Santiago, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Santiago a 9 de Noviembre de 1907.—Antonio Quintas. JG—4674

D. Antonio Quintas Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado del expresado regimiento José Pérez Incógnito.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Pérez Incógnito, hijo de Francisca, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, natural de Castronellas, Ayuntamiento de Puebla del Brollón (Lugo), de estatura un metro 600 milímetros, y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Zaragoza, en esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta ciudad de Santiago, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 9 de Noviembre de 1907.—Antonio Quintas. JG—4668

D. Antonio Quintas Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado del expresado regimiento José López Rodríguez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José López Rodríguez, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Omtara, Ayuntamiento de Puebla del Brollón (Lugo), de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y de estatura un metro 660 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Zaragoza, en esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta ciudad de Santiago, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Dada en Santiago a 9 de Noviembre de 1907.—Antonio Quintas. JG—4663

D. Angel Figueras Echarri, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye al soldado, en situación de primera reserva, Eulogio González Nogueira.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado, en situación de primera reserva, Eulogio González Nogueira, hijo de Antonio y de Consuelo, natural de San Claudio, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, de estado soltero, oficio herrero, un metro 610 milímetros de talla, y veinticinco años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

A su vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 10 de Noviembre de 1907.—Angel Figueras. JG—4670

D. Angel Figueras Echarri, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor de la causa seguida contra varios paisanos por la agresión de que fue objeto la Guardia civil el día 10 de Agosto último en la romería del Confurzo, Ayuntamiento de Lousame.

Por la presente llamo, cito y emplazo al paisano Manuel Rey González, hijo de Josefa González Gamós, de veintitantos años de edad, natural de la parroquia de Bealo, Ayuntamiento de Boiro, provincia de la Coruña, estado soltero, con un

lunar negro, abultado, en el pescuezo, y desconociéndose las demás señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en la citada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 12 de Noviembre de 1907.—Angel Figueras Echarri. JG—4625

D. Rafael González Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción contra el cabo de este Cuerpo, en situación de primera reserva, Enrique Fernández Jerez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al cabo Enrique Fernández Jerez, hijo de Enrique y de Antonia, natural de Viana del Bollo, de oficio zapatero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido cabo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la plaza de Santiago, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 12 de Noviembre de 1907.—Rafael González. JG—4671

D. Ramiro Barcia Tellado, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento, en situación de primera reserva, Nicolás Mondelo Losada, por faltar a concentración para maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Nicolás Mondelo Losada, natural de Vilvestre, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, hijo de José y de Manuela, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Nicolás Mondelo Losada, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago a 12 de Noviembre de 1907.—Ramiro Barcia. JG—4675

D. Benito Fernández San Mamed Astray, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado de este regimiento, en primera reserva, Ricardo Castro.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Ricardo Castro, hijo de Dolores, de oficio labrador, de veintiseis años de edad, de estado soltero, y fué afiliado por su pueblo para el reemplazo de 1901, no pudiendo dar señas personales por no acreditario la filiación del mismo, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, en la ciudad de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 16 de Noviembre de 1907.—Benito Fernández. JG—4626

D. Manuel Santín Arias, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de dicho Cuerpo Manuel Neira Veiga.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, hijo de Vicente y de Carmen, natural y vecino de Villaman, Ayuntamiento de Becerra, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, y de un metro 545 milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dada en Santiago a 16 de Noviembre de 1907.—Manuel Santín. JG—4627

D. Rafael González Fernández, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción contra el soldado de este Cuerpo, en situación de primera reserva, Antonio Rodríguez Quiroga.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Rodríguez Quiroga, hijo de Camilo y de Francisca, natural de Villamartin (Orense), soltero, labrador, de veinticinco años de edad, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la plaza de Santiago, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 16 de Noviembre de 1907.—Rafael González. JG—4628

ZARAGOZA

D. Gervasio Galindo Madridano, Comandante del regimiento de Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del mismo. Habiéndose ausentado del pueblo de Arce (Navarra) el recluta Miguel Clima Expósito, cuyo padre adoptivo se llama José Cestao Garde, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 630 milímetros, del reemplazo de 1905 por el cupo de Arce, á quien de orden superior superior estoy procesando por faltar á concentración; Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Miguel Clima Expósito, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Aljafería), para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Zaragoza 27 de Noviembre de 1907.—Gervasio Galindo. JG—4676

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Orense.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores transmisibles, números 1.659 y 3.111, de pesetas nominales 6.800 y 28.200 en títulos de Deuda interior al 4 por 100, constituidos en esta sucursal los días 22 de Julio de 1901 y 6 de Septiembre de 1906 á nombre de Doña Angelina Alvarez Pérez, propietaria, y Doña Luisa Garza Pérez, usufructuaria, y de D. José María López y López, respectivamente, se anuncia por tercera y última vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que aquel que se considere con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio, 12 del pasado mes, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá duplicados de los resguardos perdidos, quedando éstos anulados y el Banco exento de responsabilidad. Orense 10 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Nicolás Domínguez Rey. X—2812

La Papelera Española.

Sociedad anónima.—Bilbao.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el sorteo de amortización anual de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad se celebrará en el domicilio social (Bilbao), plaza del Mercado del Ensanche, letras B. A., el día 17 de los corrientes, ante el Notario D. José Martínez Carande. Bilbao 12 de Diciembre de 1907.—El Director general, Nicolás M. de Urgoiti. X—2818

Sociedad Española del Radio y sus aplicaciones.

Por acuerdo de su Consejo de administración, autorizado por el art. 18 de sus estatutos, se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las siete de la tarde, en su domicilio social. Madrid 11 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Luis Herando. X—2815

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Octubre de 1907.

Table with financial data for Compañía Arrendataria de Tabacos. Columns include 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

Table with financial data for Compañía Arrendataria de Tabacos. Columns include 'PASIVO' and 'RECAUDACIÓN COMPARADA' with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

Table with financial data for Compañía Arrendataria de Tabacos. Columns include 'RECAUDACIÓN COMPARADA' and 'Tabacos' and 'Timbre' with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director gerente, Delgado. X—2813

Compañía Trasatlántica.

La Junta de gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el art. 28 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 30 del mes actual, á las once de la mañana, en su domicilio, plaza del Duque de Medinaceli, núm. 8. Los señores accionistas que como tales se hallan inscritos en el Registro de la Sociedad, y que no hubiesen recibido á domicilio la papeleta de entrada, se servirán mandarla recoger en la Secretaría de la Compañía, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, hasta el día 28 inclusive, y en Madrid, en el Banco de Castilla, hasta el día 23 del corriente mes, á las tres de la tarde. En las mismas oficinas, con limitación de tres días del número arriba citado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia. A los señores accionistas que en el Registro de la Sociedad consten como tenedores de menos de 50 acciones les serán facilitadas fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al art. 30 de los estatutos. Los poderes deberán presentarse, para su reconocimiento

y aprobación, tres días antes al de la celebración de la junta. Barcelona 11 de Diciembre de 1907.—Compañía Trasatlántica.—El Administrador Gerente, P. P., M. de Bizaguirre. X—2810

La Instrucción.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada el día 13 de Noviembre último, correspondiente al ejercicio que terminó en 30 de Septiembre anterior.

Table with financial data for La Instrucción. Columns include 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various sub-items and their corresponding values in Pesetas.

Valencia 9 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Vicente Sancho Lleó. X—2808

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Diciembre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with financial data for Bolsa de Madrid. Columns include 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Bancos y Sociedades' with various sub-items and their corresponding values.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Diciembre de 1907.

Table with meteorological data for Observatorio de Madrid. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETRO', 'Humedad', 'DIRECCIÓN', 'VEVADO', 'Temperatura máxima del aire', 'Velocidad del viento', 'Oscilación barométrica', 'Altura ídem con respecto á la media anual', 'Lluvia en las últimas veinticuatro horas', 'Sol completamente despejado', 'Sol entreveado por nubes ó vapores', 'Total de insolación durante el día'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones Meteorológicas de España y del extranjero.—Jueves 12 de Diciembre de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temp., VIENTO, ESTADO, ESTADGO, and other meteorological data for various locations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices in Pesetas, including 'Nueva ley Electoral', 'Legislación de Beneficencia general', etc.

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid...

Precio, 50 cént. de peseta.

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

CONVOCATORIA

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7.)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA

Jefe de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas...

SANTOS DEL DÍA

Santa Lucía, virgen y mártir, y San Antiocho, mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—No hay función. ESPAÑOL.—A las 9.—Lorenza. A las 4 y 1/2.—(Función á beneficio de los pobres de la parroquia de San José.)—Los dulces de la boda. LARA.—A las 8 y 1/2.—La prueba.—Dulces memorias.—Los intereses creados (doble). ZARZUELA.—A las 7.—Bohemios.—Los borrachos.—La rabelera.—La patria chica. APOLLO.—A las 7.—¿Quo vadis?—La mala sombra.—El maldito dinero.—Pepe Gallardo. KSLAVA.—A las 7.—La hosteria del Laurel.—Colorín colorao.—La feliz pareja y La gran noche.—La alegre trompetería. COMICO.—A las 7.—Bohemios.—Los camarones.—Los falsos dioses.—El señorito.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.